

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00055-A

SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que mediante el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional delegó atribuciones y responsabilidades en el ámbito de la contratación pública a fin de que sean ejecutadas por los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de dicho Acuerdo;

Que en el artículo 7 del antedicho Acuerdo Ministerial 0371-13, se delega adicionalmente al Coordinador/a General Administrativo y Financiero, entre otras atribuciones y responsabilidades, el ejercer la facultad sancionadora de conformidad con las disposiciones Constitucionales y la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo;

Que con Acuerdo Ministerial No. 072-14 de 19 de abril de 2014 se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con el Acuerdo 020-2012 de 25 de enero de 2012, sustituyéndose las denominaciones de: “Subsecretaría de Calidad y Equidad Educativa” por “Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir” ; y, la “Subsecretaría de Coordinación Educativa” por “Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva”, respectivamente; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del

país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 Y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir las siguientes **REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. 0371-13 DE 3 DE OCTUBRE DE 2013**

Artículo 1.- En el artículo 3 sustitúyase las denominaciones “*Subsecretario/a de Coordinación Educativa*” y “*Subsecretario/a de Calidad y Equidad Educativa*” por “*Subsecretario/a de Educación Especializada e Inclusiva*” y “*Subsecretario/a para la Innovación y el Buen Vivir*”, respectivamente.

Artículo 2.- En el literal j) del artículo 7 elimínese el numeral 4 que dice: “*Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con la Constitución y la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo.*”

Artículo 3.- A continuación del artículo 8, agréguese el siguiente artículo:

“Artículo 9.- Deléguese al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente ejerza la facultad sancionadora de conformidad con la Constitución y la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo;

DISPOSICIÓN FINAL.- La reforma incorporada sólo modifica el texto señalado en este instrumento, en lo demás se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013 y sus posteriores reformas.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Septiembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE